



Andacollo, 27 de agosto del 2026.

-ORDENANZA N° 3643/26-

VISTO

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 1725/11;

El Acta N° 37/26; y

CONSIDERANDO:

Que, el incremento del flujo vehicular de transporte pesado (doble eje, semi-remolques y maquinaria vial/agrícola) deteriora prematuramente la carpeta asfáltica recientemente ejecutada;

Que, resulta imperativo establecer mecanismos de control, horarios específicos de circulación y zonas de espera para minimizar el impacto del tránsito pesado en la traza urbana;

Que, mediante Acta N° 37/26 la comisión Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios públicos se reúne con el Poder Ejecutivo Municipal y las autoridades de la Comisaría N° 30, con el fin de establecer mecanismos que permitan armonizar la actividad comercial con la imperiosa necesidad de preservar y proteger el estado de la infraestructura vial urbana;

Que, es imprescindible adoptar medidas de seguridad que garanticen un correcto y seguro tránsito vehicular en el ejido urbano de nuestra localidad;

Que, la presente ordenanza establece un nuevo régimen de tránsito y circulación para vehículos de transporte pesado, incluye recorridos, horarios de carga y descarga y zona de espera, que resulta incompatible con lo normado por la Ordenanza N° 1725/11, por tal motivo corresponde dejar sin efecto la citada Ordenanza;

Que, es atribución de este cuerpo dictar la norma legal pertinente que en tal sentido le confieren por los artículos 15°, 101°, y 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1725/11 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2: ESTABLÉCESE que, a partir de la promulgación de la presente, la calle Arroyo Atreuco recuperará el doble sentido de circulación para todo tipo de vehículo en toda su extensión.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE un nuevo régimen de circulación restringida para vehículos de transporte pesado, entendiéndose por tales a unidades de doble eje, semi-remolques y transporte de maquinaria pesada.

ARTÍCULO 4°: FIJASE el siguiente cronograma de horarios, para circular y realizar las tareas de carga y descarga dentro del ejido urbano:

- a) **Turno Mañana:** 09:00 hs. a 11:00 hs.
- b) **Turno Tarde:** 15:00 hs. a 17:00 hs.
- c) **Turno Noche:** 21:00 hs. a 23:00 hs.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE la calle colectora sobre el margen derecho de la ruta 43 ubicada frente a vialidad provincial y la zona de Bromatología Municipal en el ingreso a la localidad como únicas zonas de pernoche para vehículos de tránsito pesado.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE LOS CIRCUITOS DE CIRCULACIÓN OBLIGATORIA para el transporte pesado, los cuales se detallan en el plano y croquis que se adjunta a la presente como ANEXO I, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza. Los vehículos alcanzados por la presente norma, deberán respetar los siguientes recorridos:

- a) **Circuito A:**



INGRESO: por Calle Arroyo Ranquileo, gira a la izquierda en calle Cayanta; continúa y gira a la derecha en calle Arroyo Atreuco, continúa y gira a la izquierda en calle Bomberos Voluntario; ingresa a Avenida Gobernador Felipe Sapag.

EGRESO: desde Avenida Gobernador Felipe Sapag, gira a la izquierda en calle el Torreón; continúa por calle Los Bolillos; luego gira a la izquierda calle Manzano Amargo; hasta al final, al llegar al punto final gira a la derecha y sale a la Ruta Provincial N°43.

b) Circuito B:

INGRESO: por la Calle Arroyo Ranquileo, gira a la izquierda para calle Cayanta; gira a la derecha por Arroyo Atreuco; continúa y gira a la izquierda por Calle Bomberos Voluntarios; gira a la derecha por el torreón y giro a la izquierda por Calle Lileo.

EGRESO: continúa por la Calle Lileo, gira a la derecha por Avenida Cordillera del Viento, continúa por Calle Butalón y gira a la derecha hacia la Calle Varvarco y termino hasta el punto de conexión con la Ruta Provincial N° 43.

c)Circuito C:

INGRESO: por la calle Fortín Los Guañacos, gira a la izquierda por Calle Huingan-co, gira a la derecha por la calle Bella Vista, gira a la derecha hacia la Calle Varvarco.

EGRESO: Calle Varvarco doble mano izquierda Bella Vista, gira a la izquierda por Huingan-co y luego gira a la derecha a la Calle Fortín los Guañacos y sale a la Ruta N°43.

d)Circuito D:

INGRESO: Calle Fortín los Guañacos, gira a la izquierda por Calle Huingan-co, luego dobla a la izquierda por Calle Butalón.

EGRESO: por Calle Butalón gira a la derecha hacia la Calle Huingan-co y gira a la derecha Calle Fortín Los Guañacos, y sale a la Ruta Provincial N° 43.

ARTÍCULO 7º: PROHIBASE, con carácter general, la circulación de vehículos con acoplados por el ejido urbano, salvo que lo autorice expresamente la Autoridad de Aplicación en los casos y condiciones que ésta determine.

ARTÍCULO 8º: Quedan exceptuados de las prohibiciones y restricciones establecidas en la presente ordenanza:

a) Vehículos afectados a la prestación de servicios públicos esenciales y mantenimiento urbano (agua, energía, gas, telefonía, alumbrado, bacheo y similares) en tareas de reparación o mantenimiento;

b) Vehículos destinados al abastecimiento de combustibles;

c) Vehículos oficiales y municipales en cumplimiento de tareas institucionales;

d) Vehículos que cuenten con autorización expresa y previa del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgada por razones justificadas y por el tiempo limitado que este determine.

Los vehículos exceptuados deberán, en todos los casos, circular por los corredores habilitados y en los horarios que fije la Autoridad de Aplicación, debiendo portar la credencial, permiso o documentación que acredite su condición. El uso indebido de la presente excepción será sancionado conforme al régimen de faltas municipal vigente.

ARTÍCULO 9º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar autorizaciones temporarias e individuales, por razones debidamente justificadas y bajo las condiciones que estime pertinentes (recorrido, horario y medidas de seguridad). Las solicitudes deberán presentarse por escrito con la antelación mínima que fije la Autoridad de Aplicación y acompañar la documentación que respalde la necesidad de la excepción.

ARTÍCULO 10º: OTORGUESE, al Poder Ejecutivo Municipal un plazo de 60 días contados a partir de la promulgación de la presente norma, para proceder con la colocación de la cartelería, correspondiente, así como para ejecutar las campañas de difusión y concientización dirigidas a los transportistas y operadores logísticos sobre los nuevos horarios y recorridos.



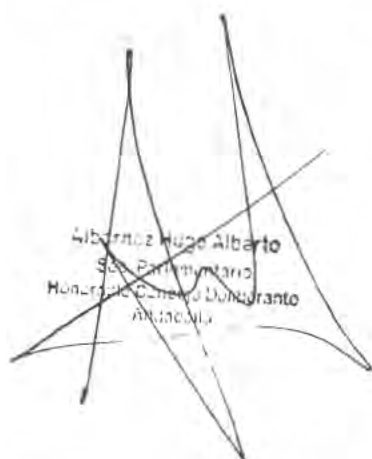
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Provincia del Neuquén

ARTÍCULO 11º: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al Régimen de Penalidades y Código de Faltas Municipal vigente.

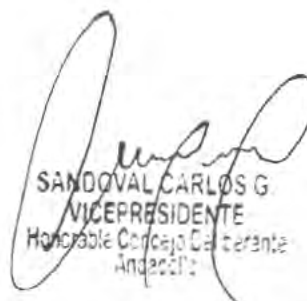
ARTÍCULO 12º: DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente norma al Poder Ejecutivo Municipal, quien a través de las áreas correspondientes, procederá a labrar las actas de infracción y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 13º: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1305.


Hugo Alberto Sosa
Sra. Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo